	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N.A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4960 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO CAS & SANCHEZ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4985 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	29/01/2024	30/01/2024
1	1	30/01/2024	30/01/2024	28/02/2024	29/02/2024
1	2	29/02/2024	29/02/2024	14/03/2024	15/03/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 922.508.413,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 17 de Junio de 2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Solicitamos la suspensión N°2 al contrato de obra por el termino de UN (1) mes, teniendo en cuenta que:

La corporación CODECHOCÓ, mediante el comunicado SCCA-140-16.10-2024 N°095, nos informaron que para la ejecución del contrato N°4960 de 2023 se deberá tramitar de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto el permiso de ocupación de cauce, sin la obtención de este documento no se podrá dar inicio a las actividades de obra so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

Nosotros el día de hoy, remitimos mediante correo electrónico los documentos para dar inicio al trámite conforme a lo solicitado por la corporación, el número de radicado otorgado para este trámite es el 20240403132514529, adjuntamos pantallazo del correo recibido por la corporación y los documentos enviados a CODECHOCO

Por este motivo, realizamos la solicitud de suspensión N°2 por el término de un (1) mes, tiempo en el cual se espera que las condiciones antes mencionadas se hayan disipado.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

en consideración al oficio 4960-2023-OF.011, enviado por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, el día 3 de abril de 2024, en el cual solicita la suspensión N°2 del Contrato de Obra 4960 de 2023 debido al trámite del permiso de ocupación de cauce; ante lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

De acuerdo a la revisión por parte de esta Interventoría a la documentación remitida por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, la autoridad ambiental CODECHOCÓ, mediante el comunicado SCCA-140-16.10-2024 N°095 informo al contratista la necesidad de tramitar de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto el permiso de ocupación de cauce para la ejecución del contrato N°4960 de 2023. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala suspensión N°2 del contrato de obra 4960 de 2023 solicitada por el contratista por periodo de 1 mes o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la suspensión del contrato 4985 de 2023 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de Abril (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 9 (Día) de Mayo (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Día) de Julio (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

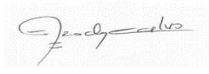
Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE
Representante legal o su Apoderado
CONSORCIO CAS & SANCHEZ
Matrícula Profesional No.: 25202-100588 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.





Firma
Nombre: ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 252228-37208 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO CAS & SANCHEZ
NIT 901.777.413-1

OFICIO: 4960-2023-OF.011

Bogotá 3 de abril de 2024.

Señores:
CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES
NIT. 901.774.713-2
ANA RODY CALVO LARA
Ciudad

REF. CONTRATO 4960 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N° 2.

Respetada señora:

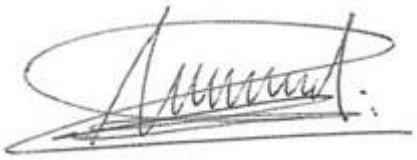
Mediante la presente, solicitamos la suspensión N°2 al contrato de obra por el término de UN (1) mes, teniendo en cuenta que:

La corporación CODECHOCÓ, mediante el comunicado SCCA-140-16.10-2024 N°095, nos informaron que para la ejecución del contrato N°4960 de 2023 se deberá tramitar de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto el **permiso de ocupación de cauce,** sin la obtención de este documento no se podrá dar inicio a las actividades de obra so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

Nosotros el día de hoy, remitimos mediante correo electrónico los documentos para dar inicio al trámite conforme a lo solicitado por la corporación, el número de radicado otorgado para este trámite es el 20240403132514529, adjuntamos pantallazo del correo recibido por la corporación y los documentos enviados a CODECHOCO.

Por este motivo, realizamos la solicitud de suspensión N°2 por el término de un (1) mes, tiempo en el cual se espera que las condiciones antes mencionadas se hayan disipado.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES

Bogotá, 3 de abril del 2024 MMR-016-RL

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Ing. **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Subdirector marítimo, fluvial y férreo
Bogotá D.C

REF: Contrato 4985 de 2023: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR), DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

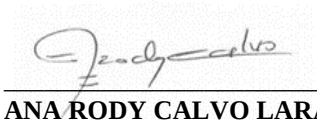
ASUNTO: Solicitud de suspensión N°2 contrato 4960 de 2023 y contrato 4985 de 2023

Respetado Ingeniero, en consideración al oficio 4960-2023-OF.011, enviado por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, el día 3 de abril de 2024, en el cual solicita la suspensión N°2 del Contrato de Obra 4960 de 2023 debido al trámite del permiso de ocupación de cauce; ante lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

De acuerdo a la revisión por parte de esta Interventoría a la documentación remitida por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, la autoridad ambiental CODECHOCÓ, mediante el comunicado SCCA-140-16.10-2024 N°095 informo al contratista la necesidad de tramitar de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto el permiso de ocupación de cauce para la ejecución del contrato N°4960 de 2023. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala suspensión N°2 del contrato de obra 4960 de 2023 solicitada por el contratista por periodo de 1 mes o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la suspensión del contrato 4985 de 2023 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

Atentamente,



ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES

OBJETO: **MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO.**

VALOR: **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT. 901.777.413-1 (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S Identificado con numero de NIT 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520 con porcentaje de participación del 10%).**

CONTRATO NÚMERO 4960 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.520 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CAS & SANCHEZ**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por la **Resolución No. 4403 del 05 de diciembre del 2023**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-DEO-SMFF-035-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **795,2658735344828** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS **($523.417.548)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS **($93.706.881)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS **($43.456.661)** MONEDA CORRIENTE.

d). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS **($4.827.323)** MONEDA CORRIENTE.

e). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: NOVENTA MILLONES DE PESOS **($90.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

f). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%): DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS **($17.100.000)** MONEDA CORRIENTE.

g). GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($150.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 164123 del 12 de septiembre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$922.508.413,** correspondiente al rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 30 de noviembre del 2023 expedida por el Banco Caja Social con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 24129072762, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato**. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe

ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.
PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista e Interventor y sus representantes. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6). Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7). Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. 8). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9). Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13). EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. 14). Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15). EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020,

siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. 16). EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 17). Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. 18). EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. 19). Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. 20). EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. 21) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **[30 DIAS]** días siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 22) El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii). Patrimonio autónomo. (iii). Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco **(05) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución

del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCION DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y

calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.787.520
SANCHEZ LACOUTURE
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00255585-M-0079787520-20100915 0023B31142A 1 1430979300

CORPORACIÓN AUTÒNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO

FORMULARIO DE ACTUACIONES AMBIENTALES
Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural ☐
 Persona Jurídica ☒ Pública ☐ Privada ☐
2. Nombre o Razón Social: Consorcio cas & Sanchez
 C.C. ☐ NIT ☒ No. 901.777.413-1 de Bogotá D.C
 Dirección: Calle 136 N° 52 a - 25 Ciudad: Bogotá D.C
 Teléfono (s): 601 2451462 Fax: _____ E-mail: cas_ingenieros@yahoo.com
 Representante Legal: Carlos Alberto Sanchez Lacouture
 C.C. No. 79.787.520 de Bogotá D.C
 Dirección: Calle 136 N° 52 a - 25 Ciudad: _____
 Teléfono (s): 3142969795 Fax: _____ E-mail: cas_ingenieros@yahoo.com
3. Apoderado (si tiene): _____ T.P.: _____
 C.C. No. _____ de _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____
4. Calidad en que actúa: Propietario ☐ Arrendatario ☐ Poseedor ☐ Otro ☒ Cual? Contratista

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del predio: Muelle **Escolar** Urbano ☐ Rural ☒
2. Departamento: Chocó Municipio: **Riosucio** Vereda y/o Corregimiento: _____
3. Costo inversión: $ **922.508.413** Costo de Operación: $ _____
 Costo del Proyecto: $ **922.508.413** Valor en letras: **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE**

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

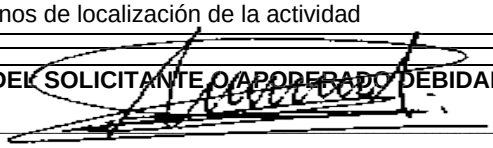
Tramite ambiental que pretende adelantar:
Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV _____
Guía de Manejo Ambiental – GMA ___
Plan de Cumplimiento Ambiental – PCA _____
Plan de Manejo Ambiental – PMA _____
Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS _____
Otros X Cual Permiso de ocupación de Cauce
Ubicación de la actividad : Coordenadas X **7°26'19.00"N** Y **77° 6'48.00"O**
Tiempo estimado para desarrollar la actividad(años): 0.25

Descripción de proyecto, obra o actividad: **MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO**

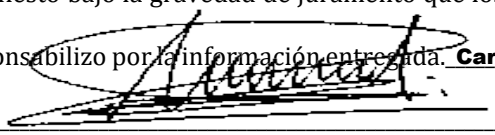
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

1. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante (copia cédula de ciudadanía del representante legal)
 Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses)
 Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 3 meses.
2. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
3. Planos de localización de la actividad

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO



FECHA: 3/04/2024

FORMATO DE LIQUIDACIÓN PARA TRAMITES AMBIENTALES	
OBJETO DEL PROYECTO	**MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO**
TIPO TRAMITE	**PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**
NOMBRE DEL SOLICITANTE (Nombre de la persona Natural o Jurídica)	**Consorcio cas & Sanchez**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**79.787.520**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Alberto Sanchez Lacouture
NIT	**901.777.413-1**
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	**cas_ingenieros@yahoo.com**
CORREO ELECTRÓNICO INSTTITUCIONAL	cas_ingenieros@yahoo.com
DIRECCIÓN EXACTA PARA NOTIFICACIÓN	**Calle 136 N°52 a - 25**
NÚMERO DE TELÉFONO FIJO	**601 2451462**
NÚMERO DE TELEFONO CELULAR	**3002969795**
COSTO DEL PROYECTO (Valor en Letras y Números)	**NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413)**
MUNICIPIO	**Riosucio**
TIPO DE SERVICIO QUE SOLICITA (EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O PUBLICACIÓN ACTO ADMINSTRATIVO)	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICTUD	**3/04/2024**
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los datos aquí suministrados obedecen a la realidad y me responsabilizo por la información entregada. **Carlos Alberto Sanchez Lacouture**  (Firma y cédula de quien solicita) . Enviar al correo: evaluaciontramitesambientales@*codechoco. gov. co*	

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

SINA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS
Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto LEY 2811 DE 1974 ,Decreto 1541 DE 1978

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural ☐
 Persona Jurídica [X] Pública ☐ Privada ☐
2. Nombre o Razón Social: Consorcio cas & Sanchez
 C.C. ☐ NIT [X] No. 901 777 413-1 de Bogotá D.C
 Dirección: Calle 136 N° 52 a - 25 Ciudad: Bogotá D.C
 Teléfono (s): 601 2451462 Fax: E-mail: cas ingenieros@yahoo.com
 Representante Legal: Carlos Alberto Sanchez Lacouture
 C.C. No. 79.787.520 de Bogotá D.C
 Dirección: Calle 136 N° 52 a - 25 Ciudad: Bogotá D.C
 Teléfono (s): 3142969795 Fax: E-mail: cas_ingenieros@yahoo.com
3. Apoderado (si tiene): T.P.:
 C.C. No. de
 Dirección: Ciudad:
 Teléfono (s): Fax: E-mail:
4. Calidad en que actúa: Propietario ☐ Arrendatario ☐ Poseedor ☐ Otro [X] Cual? Contratista

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del predio: **Muelle Escolar** Área **257.671** (Ha): ☐ m^2 [X]
2. Dirección del predio: Muelle **Fluvial Escolar** Urbano [X] Rural ☐
3. Departamento: **Chocó** Municipio: **Riosucio** Vereda y/o Corregimiento:
4. Sector: **Transporte** Actividad: **Navegabilidad - Turismo - Comercio**
5. Nombre del propietario del predio: **Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vias**
7. Costo del Proyecto: $ **922.508.413** Valor en letras: **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE**

INFORMACIÓN CAUCE, LECHO/ PLAYA

1. Nombre de la fuente hídrica: **Río Atrato** Cuenca: **Pacifico**
2. Longitud: **750** Unidad: **KM** Ancho: **300** Unidad: **Metros**
3. Departamento: **Chocó** Municipio/Localidad: **Riosucio** Vereda/Barrio:
4. Coordenadas: X **7°26'19.00"N** Y **77° 6'48.00"O**
5. Uso de la fuente en el área de influencia: **Navegabilidad - Turismo - Comercio**
6. Características de la fuente hídrica en el sitio de la obra:
 Pendiente del lecho: **0.02** %
 Alineamiento: Recto ☐ Meándrico ☐ Otro [X] Cuál?

INFORMACIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR

7. Descripción de la obra: **Mejoramiento del Muelle**

 Longitud (m): **48.6** Altura (m): **5.25** Área de Ocupación (m^2): **601.92** Ancho (m): **50.72**
8. Sección: Circular ☐ Trapezoidal ☐ Triangular ☐ Cajón ☐ En U [X] Abovedada ☐
9. Recursos naturales a aprovechar: **Ninguno**
10. Licencia o permiso. Resolución No. **No Aplica** Fecha: No Aplica
11. Tipo de Ocupación: Permanente [X] Provisional ☐

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

1. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante
 Sociedades: Certificado de existencia y representación legal
 Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación)
2. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
 Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)
 Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.
 Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.
5. Certificado de tradición expedido máximo con tres (3) meses de antelación.
6. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
7. Planos y memorias de cálculo.

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

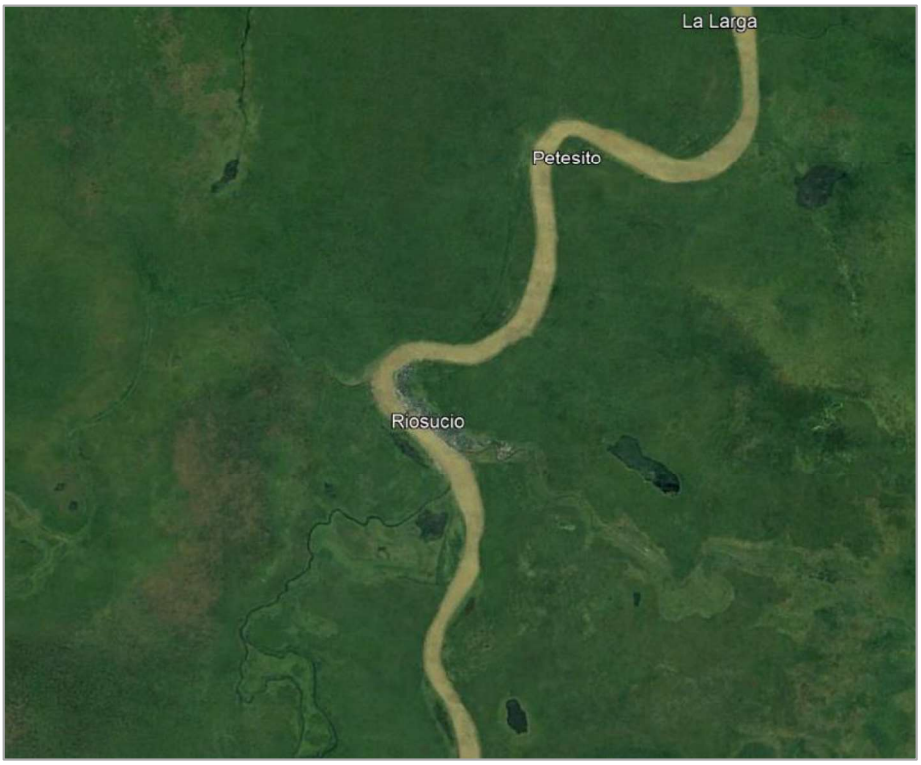
FECHA: 3/04/2024

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1834 DE 2023

ELABORACIÓN DIAGNÓSTICOS MUELLES FLUVIALES A CARGO DEL INVIAS EN EL RÍO BAUDÓ - DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

MUELLE INVIAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ – RIO ATRATO.



FUENTE: GOOGLE EARTH

IF – 130 RIOSUCIO

SEPTIEMBRE DE 2023

LISTA DE MODIFICACIONES:

VERSIÓN	MODIFICACIONES	FECHA
1	INFORME V1	06/09/23

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

NUMERO DE REVISIÓN:	1
Responsable por Elaboración	Ismael Quintero Espinosa
Responsable por Aprobación	

APROBADO POR SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

NUMERO DE REVISIÓN:	1
Aprobado por:	

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION 6
1.1 OBJETO DEL PROYECTO 7
1.1.1 GENERAL 7
1.1.2 ESPECIFICOS 7
1.2 DESCRIPCION DEL PROYECTO 8
1.2.1 ZONA DE AFECTACION 8
1.2.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 8
2 ANÁLISIS DE ANTECEDENTES E INFORMACIÓN EXISTENTE 10
2.1 INFORMACION DE PARTIDA. 10
2.2 INSPECCION VISUAL 10
2.3 REGISTRO FOTOGRAFICO 12
2.4 TOPOGRAFIA 14
2.4.1 MATERIALIZACION DE MOJONES 14
2.4.2 METODOLOGIA APLICADA 16
2.4.3 LEVANTAMIENTO BATIMETRICO. 16
3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 19
4 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DEL CONTRATO DE OBRA 21
5 EVALUACION AMBIENTAL 23
6 EVALUACION SOCIAL 25
7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 27

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.1. Localización satelital del sitio de proyecto. Fuente: Google Earth. -9
Ilustración 2.1. Escaleras para ingresar al muelle. Fuente: Origen propio. --------- 11
Ilustración 2.2. Plataforma de embarque. Fuente: Origen propio. ---------- 11
Ilustración 2.3. Personas transitando en el muelle. Fuente: Origen propio.--------- 12
Ilustración 2.4. Losa del muelle. Fuente: Origen propio. ---------- 13
Ilustración 2.5. Pasarela flotante. Fuente: Origen propio.---------- 13
Ilustración 2.6. GPS 1. Fuente: Origen propio.---------- 15
Ilustración 2.7. GPS 2. Fuente: Origen propio.---------- 15
Ilustración 2.8. Datos de curvas de nivel para levantamiento realizado. Fuente: Origen propio.---------- 17
Ilustración 2.9. Planimetría para estudio realizado. Fuente: Origen propio. -------- 17
Ilustración 3.1. Muelle de Riosucio. Fuente: Origen propio.---------- 19
Ilustración 6.1. Socialización con personas de la comunidad en el sitio de estudio. Fuente: Origen propio.---------- 25
Ilustración 6.1. Evidencia fotográfica sobre socialización. Fuente: Origen propio. 26

1 INTRODUCCION

En el plan nacional de desarrollo, el gobierno nacional fijó como objetivo el crecimiento y desarrollo del sistema de modelos fluviales y de transporte intermodal, los cuales incrementarán el nivel de servicio que brinda la red fluvial; facilitando el acceso al territorio colombiano en las zonas menos accesibles por transporte en tierra.

Respecto a lo mencionado, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS por medio de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea realiza la elaboración de los diagnósticos integrales para la identificación de las necesidades de mantenimiento y/o mejoramiento para los muelles existentes a cargo del Instituto Nacional De Vías – INVIAS en los ríos: Atrato, Andágueda y Virudó, departamento de Chocó., con el objetivo de mejorar las condiciones y operatividad de la infraestructura fluvial relacionada con los muelles ubicados en la red navegable a cargo del INVIAS.

En siguiente documento estará estructurado de la siguiente forma para la presentación del estudio aplicado al muelle ubicado en el MUELLE INVIAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ – RIO ATRATO:

1. Análisis de antecedentes e información existente.
2. Identificación de necesidades de mantenimiento y/o mejoramiento.
3. Presupuesto y Cronograma de obra.
4. Evaluación Ambiental.
5. Evaluación Social.
6. Conclusiones y recomendaciones.

1.1 OBJETO DEL PROYECTO

1.1.1 GENERAL

Realizar el estudio diagnóstico para el mejoramiento del muelle bajo el cargo Instituto Nacional de Vías ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Choco.

1.1.2 ESPECIFICOS

- Identificar las necesidades de mantenimiento y/o mejoramiento para el muelle en estudio.
- Realizar la evaluación socio-ambiental de la zona del muelle del proyecto.

1.2 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El siguiente proyecto se basa en la elaboración de diagnósticos integrales para la identificación de las necesidades de mantenimiento y/o mejoramiento para los muelles existentes a cargo del Instituto Nacional De Vías – INVIAS en los ríos Atrato, Andágueda y Virudó, departamento de Chocó.

El sitio identificado para la realización del diagnóstico integral es el siguiente:

- MUELLE INVIAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ – RIO ATRATO.

1.2.1 ZONA DE AFECTACION

Riosucio es un municipio de Colombia ubicado en la zona de Urabá en el norte del departamento de Chocó, en la zona del bajo Atrato. El municipio cuenta con una superficie de 5973 km², con una población de 27145 habitantes.

El municipio se encuentra bañado por las aguas del Río Atrato, el Río Sucio y los ríos Salaquí y Truandó, entre otros. La cabecera municipal se encuentra situada sobre la margen derecha del río Atrato, en un terreno bajo e inundable.

1.2.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El muelle se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Riosucio, sobre la margen occidental del río Atrato en el Departamento del Chocó. El muelle se encuentra al frente del parque Bocachico. Coordenadas 7°26′19″ N, 77°06′48″ W



Ilustración 1.1. Localización satelital del sitio de proyecto. Fuente: Google Earth.

2 ANÁLISIS DE ANTECEDENTES E INFORMACIÓN EXISTENTE

2.1 INFORMACION DE PARTIDA.

- Población Actual: El municipio cuenta con una población de aproximadamente 27145 habitantes 65% zona urbana y el 35% área rural).
- Funcionalidad del Muelle: Comercial y Pesquero.
- Tipo de Muelle: Abierto para carga y pasajeros.
- Orilla en la que se encuentra ubicado el muelle: Lado derecho aguas abajo del rio Atrato.
- Nombre de los ríos o cuerpos acuáticos identificados: Rio Atrato.
- Profundidad del rio en la zona: Entre 13m y 16 m.
- Ancho del Río: 239m aproximadamente**.**

2.2 INSPECCION VISUAL

De la inspección visual se recopilaron las siguientes fotografías que ilustran el estado actual del muelle en estudio.

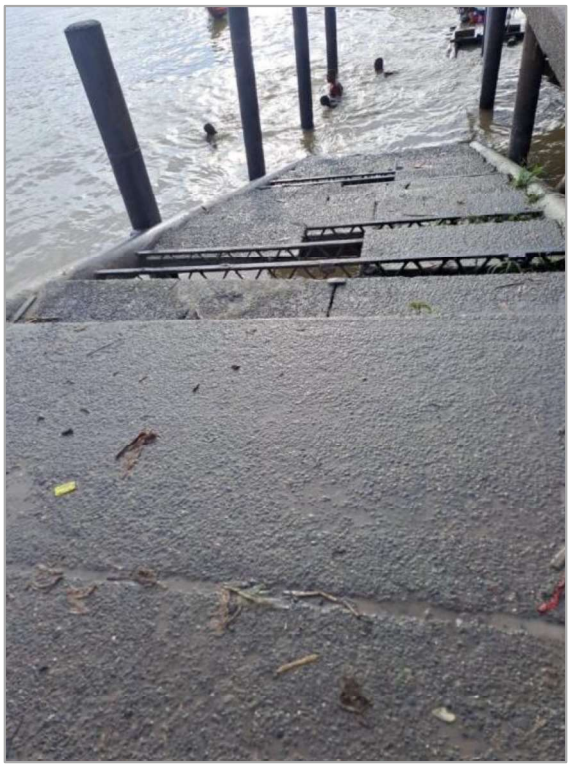


Ilustración 2.1. Escaleras para ingresar al muelle. Fuente: Origen propio.



Ilustración 2.2. Plataforma de embarque. Fuente: Origen propio.

Las imágenes muestran el estado actual del muelle el cual tiene un deterioro notorio en las escaleras de ingreso de la plataforma de embarque, ademas, presenta deterioro en el concreto con fisuras longitudinales y afectaciones en las barandas de seguridad, así mismo este no cuenta con señalización ni demarcaciones para el uso de transporte y tránsito en el muelle.

2.3 REGISTRO FOTOGRAFICO

Se ilustra el registro fotográfico de la visita técnica para la elaboración del diagnóstico del muelle en estudio.



Ilustración 2.3. Personas transitando en el muelle. Fuente: Origen propio.



Ilustración 2.4. Losa del muelle. Fuente: Origen propio.

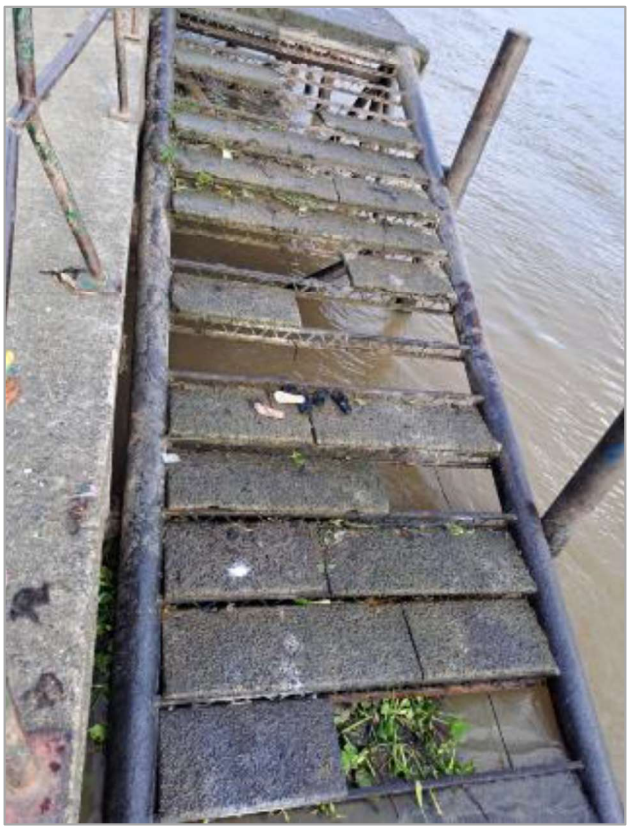


Ilustración 2.5. Pasarela flotante. Fuente: Origen propio.

2.4 TOPOGRAFIA

Para el diagnostico a elaborar, la topografía y la batimetría referenciará e identificará los accidentes topográficos, infraestructura pública y privada más relevante de interés para los estudios, además de realizar la georreferenciación de la zona en estudio, amarrados a la red geodésica y/o red magna eco del instituto geográfico Agustín Codazzi.

El levantamiento topográfico y batimétrico se realizó con las coordenadas que nos suministran de acuerdo a la materialización de mojones de puntos estático localizadas e identificadas en el municipio sitio de estudio para el diagnóstico.

2.4.1 MATERIALIZACION DE MOJONES

Para el levantamiento se localización los siguientes puntos de georreferenciación.

- MOJON - GPS1



Ilustración 2.6. GPS 1. Fuente: Origen propio.

- MOJON – GPS2



Ilustración 2.7. GPS 2. Fuente: Origen propio.

2.4.2 METODOLOGIA APLICADA

Una vez se nos suministró la información necesaria para dar inicio a la toma de información, el paso a seguir fue el siguiente:

- Se ubica el quipo emlid en el mojón Nº1 en las siguientes coordenadas:

- GPS1

Norte: 1313985.644
Este: 996247.507
Cota: 4.624

- GPS2

Norte: 1313821.423
Este: 996408.409
Cota: 4.482

- Se realiza la toma de la topografía y la batimetría a lo largo y ancho del terreno de influencia del proyecto.
- Se identifican cada uno de los accidentes o detalles del terreno en su estado actual o fecha de toma de información, al igual de las construcciones actuales, vías y demás detalles que presenta el terreno.

2.4.3 LEVANTAMIENTO BATIMETRICO.

Se elaboro el levantamiento batimétrico por medio del software GlobalMapper obteniendo los siguientes resultados.

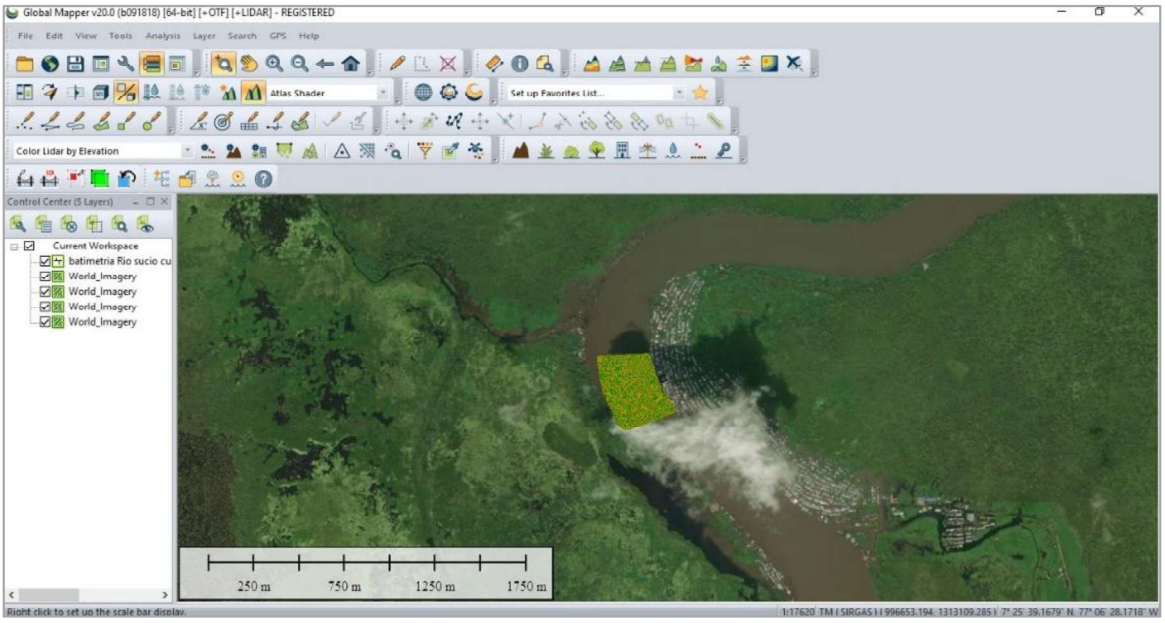


Ilustración 2.8. Datos de curvas de nivel para levantamiento realizado. Fuente: Origen propio.

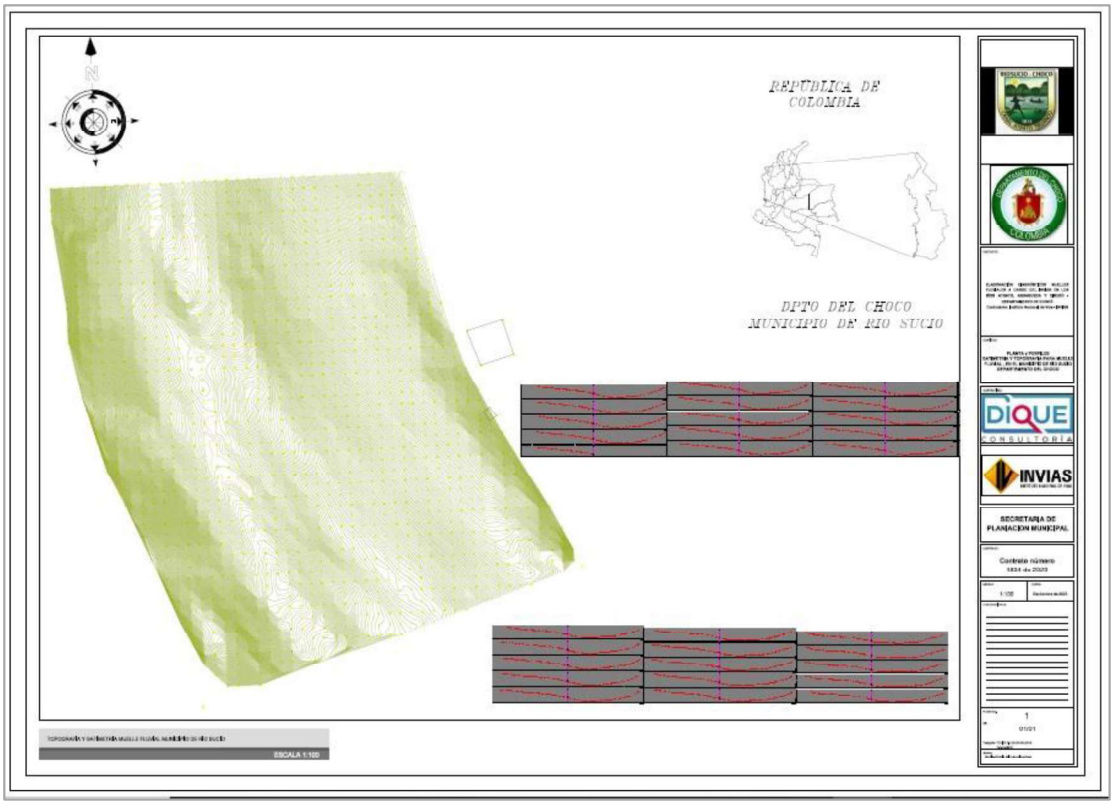


Ilustración 2.9. Planimetría para estudio realizado. Fuente: Origen propio.

Para ver la informacion sobre las carteras topográficas, ver. Anexo. Cartera Topográfica, ubicada en la carpeta de anexos de entrega.

3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

El muelle de Riosucio consta de una estructura flotante en concreto en las que se observa leves fisuras, esta cuenta con unas barandas oxidadas, desgastas e inseguras puesto que el anclaje en las losas de concreto se encuentra expuesto.

En la zona de atraque y embarque se encuentra una plataforma tipo escalera de concreto con soportes metálicos, sin barandas y con ausencia de escalones, se evidencian procesos de corrosión y algunas partes están tapadas debido a la creciente del rio Atrato.

A continuación, se presenta registro fotográfico donde queda en evidencia el estado actual de los elementos componentes del muelle de Riosucio y su funcionalidad, como:

- Instalaciones.
- Nivel del rio.
- Uso del muelle.



Ilustración 3.1. Muelle de Riosucio. Fuente: Origen propio.

Las principales actividades para desarrollar por parte del contratista dentro del proyecto para mejoramiento de la infraestructura son las siguientes:

- Elaboración de estudios y/o diseños.
- Elaborar y ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) en caso de ser necesario.
- Localización, replanteo y control topográfico de las obras.
- Limpieza de la zona del muelle (Incluye remoción de escombros y de basura)
- Rocería de la vegetación en la zona del muelle.
- Suministro e instalación de barandas metálicas perimetrales de protección con una altura libre de 0.90 m.
- Limpieza y pintura de estructuras metálicas (incluye anticorrosivo).
- Suministro e instalación de elementos de amarre (bitas y/o cornamusas) en el muelle.
- Señalización industrial (punto de encuentro, circulación peatonal, entrada y salida de emergencia, rutas de evacuación y demás que se requieran).
- Señalización flotante canal de acceso (Incluye: peso muerto, cadena 1", grilletes giratorio y baliza).
- Defensas.
- Concreto 21 Mpa.
- Suministro acero de refuerzo.
- Muertos en concreto de anclaje.
- Suministro e instalación de tubería para bitas de amarre.

5 EVALUACION AMBIENTAL

En el presente documento de diagnóstico para el muelle municipio de Riosucio – río Atrato el objetivo principal en el componente ambiental es identificar las acciones ambientales que se deben implementar y así poder gestionar ante las autoridades ambientales los permisos ambientales aplicables a este proyecto. Teniendo en cuenta que este proyecto no requiere licencia ambiental como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, capitulo 5, subsección 3, articulo 2.2.2.5.3.1, pues la propuesta es para el mejoramiento de la infraestructura actual, sin embargo, se realizó la propuesta para un muelle nuevo el cual si requerirá de unos tramites ambientales para los permisos requeridos.

Por esta razón se radico un oficio CODECHOCO el 27 de julio de 2023 con radicado 2023 0802125311057 donde se solicita información sobre los permisos ambientales aplicables a este proyecto quienes no han dado respuesta frente a dicha solicitud.

Sin embargo, de acuerdo al proyecto a desarrollar se requiere tramitar los siguientes permisos ambientales:

1. Permiso de ocupación de playas, cauces y/o lechos.
2. Concesión de agua superficial.

Estos permisos se deben tramitar ante la CODECHOCO y a través la línea:

https://codechoco.gov.co/login.

El tiempo de trámite ante la CODECHOCO para estos permisos desde la solicitud hasta la resolución de otorgamiento es de 90 días, con respecto a los costos de estos permisos se liquidara con base a la resolución 1280 de 2010 expedida por el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambiental, permiso, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

para el proyecto cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

Para este tipo de proyecto, las acciones ambiental se establecerán a través de un Plan de Adaptación de la Guía ambiental – PAGA cumpliendo con el artículo 2.2.2.5.3.1 del decreto 1076 de 2015; es importante mencionar que para la formulación del PAGA se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental de, Subsector Vial del INVIAS (2021), para identificar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar, compensar los impactos sociales y ambientales negativos generados por los proyectos.

Estos proyectos deben ser más amigables con el medioambiente, sostenibles y resilientes; con el fin de asumir el cuidado de la biodiversidad, así como el respeto al entorno, a las comunidades y sus tradiciones yendo acorde con los lineamientos de la Política pública de Sostenibilidad del INVIAS que está basada en cuatro (4) estrategia (INVIAS 2019):

1. Proyectos sostenibles: Incorporar criterios de sostenibilidad en el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura de transporte.
2. Comunidades sostenibles: Integrar las necesidades, conocimientos y habilidades de las comunidades.
3. Institucionalidad sostenible: Implementar estrategias de sostenibilidad a nivel institucional e interinstitucional.
4. Innovación sostenible: Fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación aplicadas a proyectos de infraestructura de transporte.

6 EVALUACION SOCIAL

En la visita de reconocimiento realizada en la comunidad de Riosucio, se logro observar el muelle existente con poco flujo de pasajeros y gran movimiento de carga en la zona, evidenciando el buen estado del muelle, el cual presenta deterioro mínimo en su estructura, pero debido a la falta de mantenimiento, según lo expresa la comunidad, este ha presentado deterioro el cual si no es atendió llevara al muelle a estar en mal estado dentro de poco tiempo, lo anterior conversado con la comunidad como se muestra en la siguiente imagen:



Ilustración 6.1. Socialización con personas de la comunidad en el sitio de estudio. Fuente: Origen propio.



Ilustración 6.2. Evidencia fotográfica sobre socialización. Fuente: Origen propio.

De la socialización los residentes expresaron que el diagnostico realizado para el mejoramiento de la infraestructura representan un avance en la aprobación y/o ejecución de futuros proyectos que beneficiaran a la comunidad en torno al ámbito socio-económico, pues actualmente la comunidad ha transitado por estados de vulnerabilidad frente al incesable ataque del conflicto armado que ha sido generado por el enfrentamiento entre grupos al margen de la ley y los distintos entes gubernamentales.

De igual forma manifestaron que si existe la posibilidad de volver a construir el muelle el espacio prudente para esta nueva propuesta seria en la misma localización que el existente. Esto se debe a distintos factores tales como: cercanía, facilidad de acceso, la centralización a distintos los distintos barrios del municipio y el espaciamiento disponible. Adicionalmente ellos identificaron que este tipo de infraestructuras deben ser acondicionadas con asientos, baños, áreas de espera de forma que se les facilite el cargue, abordaje y descargue, debido a que actualmente

no contiene ninguna de las mencionadas.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del diagnóstico realizado en el muelle en estudio se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Realizar mejoramiento, mantenimiento y reparación de la estructura existente debido a que presenta deterioros por falta de mantenimiento periódico.
- Es requerido proyectar para el muelle áreas de servicio para los pasajeros que debe contemplar: Zonas de espera para pasajeros, zona de venta de tiquetes y facturación, zona administrativa, etc. Por otro lado, deben contar con facilidades de acceso para personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños, etc.
- Se recomienda que para los estudios se proyecte el uso de equipamiento mínimo de seguridad en el trabajo, señalización requerida para atender situaciones de emergencia en el terminal portuario como extintores, botiquines, camillas, entre otros.
- En cuanto a operatividad el muelle requiere ampliar su capacidad y mejorar su distribución para suplir la necesidad del municipio.
- Sus condiciones físicas son estables, requiere mantenimiento en pintura, estructura en concreto, estructuras de acero, iluminación, carpintería y señalización.
- Se proyectará un presupuesto de obra siguiendo lo indicado en el estudio mas reciente realizado en el 2022 por el consorcio Rio Atrato 145.

Bogotá 3 de abril de 2024.

Señores:
CORPORRACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ
REGIONAL COSTA PACÍFICA
B/ La Floresta, vía al aeropuerto - Bahía Solano
Chocó

REF. CONTRATO 4960 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO".

ASUNTO: REMISION DE DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE.

Respetada señora:

Por medio de la presente en atención al contrato suscrito con el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3, nos permitimos solicitar el Permiso Ambiental de Ocupación de Cauce Permanente, para lo cual remito los documentos que a continuación se relacionan, así:

1. Formato Único Nacional de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
2. Formato de actuaciones ambientales
3. Formato de actuaciones ambientales
4. Cedula de Ciudadanía de la Representante Legal del Contratista.
5. Registro Único Tributario del Contratista.
6. Contrato de Obra Pública N° 4982 DE 2023.
7. Diagnóstico del Muelle

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 14965314152

(415)7707212489984(8020) 000001496531415 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 7 4 1 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO CAS & SANCHEZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 136 # 52 A - 25

42. Correo electrónico: cas_ingenieros@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 9 3 1	6 0 1 2 4 5 1 4 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 1 0	2 0 2 3 1 1 2 9	4 2 2 0	2 0 2 3 1 1 2 9		7 1 1 2	4 9 2 3

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 11 - 30 / 09 : 17: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SANCHEZ LACOUTURE CARLOS ALBERTO

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965314152

(415)7707212489984(8020) **000001496531415 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 7 4 1 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 0 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 1 2 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 1 1 2 8	
81. Hasta	2 0 2 5 1 1 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965314152

(415)7707212489984(8020) **000001496531415 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 7 4 1 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 8 7 5 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	LACOUTURE	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965314152

(415)7707212489984(8020) **000001496531415 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 7 4 1 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 5 8 0 8 2	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CAS INGENIEROS S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 3 1 0 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 8 7 5 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	LACOUTURE	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 1 0 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Nueva Solicitud 20240403132514529 - Sistema central de PQRSD

De: CodeChoco - ADMIN ASP NEXURA - Eduardo Morelos Perea (no-reply@nexura.co)

Para: cas_ingenieros@yahoo.com

Fecha: miércoles, 3 de abril de 2024, 01:26 p. m. COT

Sistema de información

CodeChoco

Sr (a) CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE

Asunto: Sistema central de PQRSD

Cordial saludo.
Su requerimiento ha sido registrado satisfactoriamente.
El número de su solicitud para consulta es: **20240403132514529**
Con el puede ingresar nuevamente al sistema y revisar el estado de su solicitud o anexar nueva información para complementar su requerimiento.

Requerimiento

Permiso de ocupación de Cauce - Muelle Riosucio

Usted puede consultar el estado de su solicitud y anexar nueva información a través del siguiente enlace: Ver información de la solicitud.

Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

PD: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

Before printing this e-mail ask yourself if you really need a hard copy. We are all responsible for the environment.

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

CODECHOCO
Radicado: 20240313145314267
Fecha de registro: 13/03/2024 02:53 pm
Remitente: ANA MILENA CAMPAÑA ASPRILLA

SCCA-140-16.10-2024 № 095

Quibdó, marzo de 2024

Señor
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LACOUTURE
Representante Legal
CONSORCIO CAS & SANCHEZ
NIT 901.777.413-1
cas_ingenieros@yahoo.com
Calle 136 № 52ª - 25
Bogotá DC

Ref.: Respuesta a oficio con radicado №: 4960-2023-OF.007
Radicado interno de CODECHOCO № 20240226103313906

Cordial saludo

En atención al comunicado № 4960-2023-OF.007 (radicado interno de CODECHOCO 20240226103313906), remitido por usted, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, donde presenta: *"Consulta ambiental ocupación de cauce"*, le informamos que, para la ejecución del CONTRATO № 4960 de 2023, cuyo objeto es el: *"MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO"*, deberá tramitar de manera previa, al inicio de la ejecución del proyecto, el permiso de ocupación de cauce, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1., del decreto 1076 de 2015, adicionalmente deberá radicar ante CODECHOCÓ, el instrumento de control y manejo de la obra, es decir el documento que incluya los programas y medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir y compensar, los posibles impactos que se puedan generar durante el desarrollo de la obra, de conformidad con lo establecido en la resolución 1935 de 2008 (que modificó la resolución 1023 de 2005): *"por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación"*.

Es válido precisar, que el ejecutor deberá tramitar y obtener de manera previa los permisos citados; sin los cuales no podrá dar inicio a la ejecución del proyecto, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009.

Para solicitar el permiso de ocupación de cauce, deberá diligenciar el "*formato de liquidación para trámites ambientales"*, el cual se anexa en este comunicado, adicionalmente deberá presentar copia del Rut, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y remite dicha documentación al correo evaluaciontramitesambientales@codechoco.gov.co, a fin de generar la factura por

concepto de evaluación, igual procedimiento deberá realizar para el acogimiento de la guía e incorporación al seguimiento ambiental.

Una vez realizado el pago por parte del solicitante, radica de manera física en la sede principal de CODECHOCÓ la siguiente información:

Requisitos para trámite del permiso de ocupación de cauce

- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, debidamente diligenciado.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.
- Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.
- Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir los planos y/o esquemas que se consideren necesarios para la debida interpretación de la intervención
- Calculo estructural e hidráulico.
- Propuesta para compensar las áreas forestales afectadas (depende de la magnitud del proyecto) *Aplica solo para proyectos de magnitud considerable.*
- En caso de llenos, presentar el diseño de obras de adecuación previa del sitio, para el manejo de las aguas superficiales, descripción del método para la compactación y confinamiento del material.
- En caso de llenos, presentar el diseño de obras de adecuación previa del sitio, para el manejo de las aguas superficiales, descripción del método para la compactación y confinamiento del material.

Requisitos para acogimiento de guía ambiental

- Formulario de actuaciones ambientales.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.
- Documento guía ambiental para la actividad.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado
- Planos de localización de la actividad

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Para cada trámite, la documentación se recibirá impresa en carpetas 4 aletas de color blanco y debidamente foliadas en la parte superior derecha a 1 cm, con un máximo de 200 folios por carpeta, además incluyen una memoria USB, con los archivos o información digital de cada trámite; es necesario radicar la respectiva documentación, en la oficina principal de CODECHOCÓ, ubicada en el municipio de Quibdó, en la carrera 1, № 22 – 96.

Cualquier información adicional al presente, favor contactarse con los correos ccambiental@codechoco.gov.co; amcampana@codechoco.gov.co

ANA MILENA CAMPAÑA ASPRILLA
Subdirectora de Calidad y Control Ambiental
CODECHOCO

Elaboró	*Revisó*	*Aprobó*	*Fecha*	*Folios*	*Anexos*	*Folios Anexos*
Didier Emir Sánchez Arriaga Profesional Especializado – SCCA	*Harry Alexander Escobar Mosquera Profesional Especializado – SCCA*	*Ana Milena Campaña Asprilla Subdirectora de Calidad y Control Ambiental CODECHOCO*	*12/03/2024*	*Tres (3)*	*Cuatro (4)*	*Cinco (5)*